



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01995 DE 13 SEPTIEMBRE 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 15 del artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social fue establecida mediante Decreto 4966 de 2011, modificado por los Decretos 2582 de 2012, 2562 de 2015 y 2095 de 2016.

Que el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 16 de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección Financiera de la ciudad de Bogotá, se encuentra actualmente vacante en forma temporal.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, señala que los empleos que se encuentran en vacancia temporal deben ser provistos a través de encargo; por lo que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a través de la Subdirección de Talento Humano convocó el empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 16, identificado con el ID No. 1164 dentro del proceso de encargo No. 6 del 2020.

Que una vez agotado y ejecutoriado todo el trámite establecido en la guía de encargos versión No. 5, en el marco del proceso No. 6 del 2020 correspondiente al empleo identificado con el ID 1164, y una vez verificados los requisitos, se estableció que no existe un servidor público en la planta de personal con derechos de carrera administrativa que cumpla con todos los requisitos para la provisión del empleo por medio de encargo para el empleo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 16, ubicado en la Subdirección Financiera de la ciudad de Bogotá; por lo cual, se realizó la publicación de fecha 24 de agosto del 2021, en el link: <http://documentacionmintranet.prosperidadsocial.gov.co/2020/TalentoHumano/Encargos/proceso6/empleosdesiertos6/0.4%20-%20CUARTO%20RESULTADO.PDF>

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Subdirector de Talento Humano verificó y certificó que **LUIS EDUARDO JAUREGUI DUMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 88.155.216, cumple con los requisitos y competencias exigidas para desempeñar el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 16 de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, al que se ha hecho referencia, previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, contenidos en la Resolución No. 02664 del 29 de diciembre del 2020, corregida mediante Resolución No. 00843 del 10 de mayo de 2021, y dejó constancia de la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 de fecha 4 de enero de 2021, el cual ampara el presente nombramiento provisional.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a **LUIS EDUARDO JAUREGUI DUMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 88.155.216, en el cargo de Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 16 de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Subdirección Financiera de la ciudad de Bogotá, mientras dure la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal del empleo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los gastos de personal que ocasione el presente nombramiento provisional se encuentran amparados para la vigencia 2021, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 121 de fecha 4 de enero de 2021.



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

RESOLUCIÓN No. 01995 DE 13 SEPTIEMBRE 2021

Continuación de la Resolución. *“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional”*

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo se publicará en la intranet y la página web de la Entidad, para que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado por el presente acto administrativo de nombramiento provisional, presente la reclamación ante la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

SUSANA CORREA BORRERO

Va Bo: Tatiana Buelvas Ramos

Revisó: Edward Kenneth Fuentes

Revisó: Jorge Alexander Duarte Bocigas

Proyectó: Claudia P. Castro Corrés